



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**812.-** EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MELILLA (ACOME).

BDNS (Identif.): 361523

**PRIMERO:** Con fecha 11 de mayo de 2017, tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MELILLA (ACOME) con CIF núm. G-29902079 instando se conceda una subvención directa de 5.996,92 euros con el fin de cubrir una serie gastos ocasionados como cambio de puerta, muebles de oficina y material informático para la sede asociativa, con desglose que aporta en el expediente.

Que asimismo aporta documentación a esta dirección con fecha 11 de mayo de 2017 los Estatutos asociativos, listado cargos representativos de la Asociación, Declaración responsable de la condición de beneficiario prevista en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como declaración de no percibir otras ayudas económicas para el mismo objeto de la subvención. Declaración de sometimiento a las actuaciones de comprobación, justificación y control. Declaración responsable de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones Art. 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Declaración de Incompatibilidades y documentación complementaria tales como Estatutos asociativos, certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de fecha 1 de marzo de 2017, certificado de no tenencia de deudas en período ejecutivo con la Administración de la Ciudad de fecha 2 de marzo de 2017, con la AEAT de carácter positivo de estar al corriente de fecha 1 de marzo de 2017.

**SEGUNDO:** Procedimiento. El artículo 22.2 letra a) de la Ley General de Subvenciones dispone que podrán concederse de forma directa, sin necesidad de convocatoria pública, “las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales (...) de las entidades locales,” en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Los Presupuestos Generales de la Ciudad contemplan de forma expresa esta subvención nominativa: “03/ 43100/ 48000. Ayuda comercio interior. ACOME”.

Es necesario pues que el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan designados expresamente en el estado de gastos del presupuesto (Art. 65 RLGs).

El vigente Reglamento de la Ley –Art. 65.3– permite que el expediente, iniciado de oficio o a instancia de interesado, termine no sólo mediante la suscripción de un convenio, sino también mediante una “resolución de concesión”, revistiendo cualquiera de los dos (convenio o acto de concesión) el carácter de bases reguladoras de la concesión, señalando asimismo un contenido mínimo formal del acto de terminación (objeto, crédito, compatibilidad o no, plazos y modo de pago, plazo y forma de justificación).

El Art. 28.1 de la LGS dispone que la resolución finalizadora o el convenio “establecerán las condiciones y compromisos” de conformidad con la normativa subvencional.

Cumple asimismo con las prescripciones procedimentales del Art. 20.1 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005).

**TERCERO:** Se ha evacuado Informe por parte de la Dirección General de Economía de fecha 6 de junio de 2017 y de la Secretaría Técnica con fecha 11/07/17.

Se compromete un gasto por el importe de la subvención concedida, que asciende a 5.996,92 euros, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por importe de 6.000,00 € RC Ref. Intervención: 12017000007120 , aplicación presupuestaria 02/43100/48000.“Ayuda Comercio Interior ACOME” Subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad 2017.

**CUARTO:** Serán obligaciones del beneficiario las del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones.

La presentación de la rendición de cuentas se realizará ante la Consejería de Economía y Hacienda, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o actividad, aportando facturas originales o copia auténtica de las mismas. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, siempre que se realice en el plazo comprendido entre la solicitud y la justificación, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO:** El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control, así como a facilitar cuanto información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad en el ejercicio de la función de control financiero de la subvención, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes (Título III de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones).

**SEXTO:** “De conformidad con el artículo 31.4 de la LGS, la adquisición de los bienes inventariables (tales como equipamiento informático previsto en la memoria de gastos presentada por el beneficiario) deberá destinarse al fin concreto para el que se ha concedido la subvención durante el plazo mínimo de dos años, siendo causa de reintegro su incumplimiento”.

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 10 de la LGS en relación con los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2009), ORDENO:

**PRIMERO:** Autorizar el gasto correspondiente y conceder a ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MELILLA (ACOME) con CIF núm. G-29902079, la subvención solicitada de 5.996,92 euros (CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO).

Objeto de la subvención: Cubrir una serie gastos ocasionados como cambio de puerta, muebles de oficina y material informático para la sede asociativa, con desglose que aporta en el expediente.

Núm. Cuenta IBAN: ES42 2103 2031 9800 3002 3811 (UNICAJA)

**SEGUNDO:** Otros elementos de la concesión.

Plazos y modalidad de pago: Un solo pago, a justificar (prepagable).

Compatibilidad: La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

Régimen de garantías: No será exigible al no apreciarse riesgo y ostentar la entidad funciones de colaboración con la Administración en materia de comercio.

Plazo y forma de justificación: La rendición de cuenta justificativa se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones. Su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses, desde la finalización del proyecto o actividad.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante este Consejero, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Notifíquese a los interesados.

Melilla, 30 de agosto de 2017.

El Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,  
Daniel Conesa Mínguez